



Quarenta. m. d. lxxvii.

SELLO QVARTO, QVARENTA
MARAVEDIS, AÑO DE MIL
OCHOCIENTOS SIETE.

ron por Dios y a una cruz segun derechos haber citada
a los s. res Capitulares y Procur Genl. y Penonero q
este sabido en virtud de cedula mandada despachar
por el Sr. Conde de Aranda de otorgar la escritura de
obligacion de las bulas de la S. ta Cruzada respectivas al corrie
año: nombrar Receptor para expender dhas. bulas
en lugar de Fran. Torral: un oficio de S. r. Intend.
de esta provincia noticiando habex mandado se trayga
sal del Pinatar q. el conunio de esta ciudad; y
otro oficio del mismo Sr. Intend. q. de la Justicia y
Ayuntam. to se obliguen q. escritura al pago de en
cabezamiento q. el impuesto sobre criados y otro e
objetos y dixeron que los s. res D. Pedro Cueto D. Carlos
Salcedo y D. Giney de Moya. se hallan enfermos y aus.
los s. res D. Juan de Pontroy D. Josef Manzanera, gn.
Eusebio de Arvola D. Manuel Gonzalez y D. Juan Fern.
Valera, Regidores

Essra. de oblig.
q. las bulas.

En este Ayuntamiento se vio el formulario que
trae el Conductor de la Pula de la S. ta Cruzada para
la escritura de obligacion que debe hacer esta Ciudad
por las que se le han repartido en el corrieve año
y en su inteli. g. a. Acordo se otorgue dha. escritura con
anexo al citado formulario segun se ha hecho en los
años anteriores quedando copia de dha. escritura en el
libro capitular

[Signature]

